

Desde Washington

Las dos Constituciones

POR LORENZO MEYER

UNO de los aspectos de la vida política y jurídica norteamericana que llama poderosamente la atención de los latinoamericanos —en particular de los mexicanos— es la innegable congruencia que existe entre las reglas formales —la ley escrita— y la práctica. Se pueden hacer muchas críticas a la Constitución de Estados Unidos y a los códigos que de ella emanan, pero no que constituyan un marco jurídico vacío de contenido. Violar la ley en este país no es imposible, pero sin duda que resulta algo muy arriesgado, incluso para el Presidente.

En México la situación es bastante diferente. En realidad, nosotros hemos vivido desde hace tiempo con dos Constituciones: una escrita, a la que se le hacen homenajes pero no se obedece, y otra no escrita, a la que se critica en nombre de la primera, pero a la que es muy difícil y peligroso ignorar. Ambas constituciones se mantienen en un estado de guerra constante. La primera está inspirada en las constituciones liberales, democráticas y republicanas de Estados Unidos y Francia, entre otras. La otra proviene de nuestra vieja práctica paternalista y autoritaria. Cuando los principios de ambas entran en conflicto —lo que es frecuente— es la Constitución escrita la que sale perdiendo. Esto lo sabemos casi todos, de ahí el alto grado de obediencia por los principios no escritos, cuyas raíces son posiblemente prehispánicas pero sin duda coloniales. Los ejemplos, desafortunadamente, abundan. ¿Quién de entre nosotros no sabe que la Constitución de 1917 establece la división de poderes a la Montesquieu? Pero ¿quién ignora que la Constitución real ordena la concentración de todo el poder en manos del Presidente?

DESDE luego que el principio de la no división del poder está muy claro para senadores, diputados, y jueces (sólo a Jorge Díaz Serrano, un aprendiz tardío del arte de la política, se le pudo ocurrir que su investidura de senador lo podía proteger de la acción presidencial). Este principio también es conocido y observado por los gobernadores, como bien lo atestiguan los casos de Yucatán y Guanajuato en los últimos tiempos. En la medida en que el poder de todo gobernador tiene su origen en el voto popular sino en la voluntad presidencial, el presidente puede anular ese poder. La Constitución formal nos habla de la soberanía de los estados, pero a un gobernador que pierde el favor presidencial sólo le queda seguir el ejemplo de los gladiadores de Roma y exclamar al partir, con la vista fija en el Palacio Nacional: "Ave César, los que van a morir te saludan".

Los ejemplos se pueden seguir multiplicando en un *continuum* que va desde la gran política hasta los derechos individuales. En realidad, entre nosotros la ciencia jurídica no es una rama del derecho sino de la ciencia ficción y los primeros en saberlo son los abogados.

Por ello, cuando el estado desea desconcertar y castigar a alguien, le basta aplicar "todo el rigor de la ley", es decir, declarar por un instante que una parte del marco formal-legal es, también, real: el resultado es brutal por inesperado.

★

UN ejemplo típico ocurre cuando a un miembro de la clase política que cae en desgracia se le aplica la Ley de Responsabilidades para los funcionarios públicos. Por la misma razón, cuando la oposición desea hacer demandas radicales, no tiene más que pedir el cumplimiento estricto de la Constitución. Esto estaba bien claro para Gustavo Díaz Ordaz en 1968, cuando respondió con las armas a quienes exigían el cumplimiento de la ley escrita, ¡pues con esta demanda los estudiantes subvertían el orden cotidiano!

Los estudios sobre la forma en que los niños mexicanos adquieren sus valores políticos en la familia, la escuela y otras instituciones, muestran que su conocimiento de la ley escrita deja mucho que desear, pero que prácticamente todos tienen un buen dominio de los principios de la Constitución no escrita, la autoritaria.

La raíz de la gran diferencia en la práctica constitucional de Estados Unidos y América Latina reside en el hecho de que los autores de la Constitución norteamericana elaboraron un documento que, en gran medida, reflejaba los valores y la práctica vigentes. No pretendió reformar, sino legitimar lo que ya estaba: el consenso que existía entre las clases dirigentes y una gran parte de las clases subordinadas al concluir el siglo XVIII. Cuando el correr del tiempo transformó algunos de los elementos centrales de este consenso, se introdujeron enmiendas a la Constitución —no sin luchas y conflictos—, lo que la ha mantenido con una sólida base de realidad.

Entre nosotros, las cosas marcharon por otros caminos. El descontento que llevó a la Independencia se inició, al menos en parte, en los cambios que los borbones introdujeron en las prácticas de dos siglos de gobierno colonial, es decir, en la Constitución real. Después de la Independencia no hubo consenso. Las constituciones de 1857 y de 1917 no reflejaron la realidad mexicana, sino los buenos deseos de los líderes revolucionarios, que de inmediato se estrellaron contra la enorme fuerza de la inercia de la práctica establecida. En la lucha entre el "deber ser" y el "ser", el primero ha llevado la peor parte.

La política de "renovación moral" es, en realidad, una manera de intentar cerrar el golfo que separa a la ley escrita de la no escrita, de la real, pero el esfuerzo que se requiere es enorme. El reciente triunfo de La Quina y del liderazgo tradicional del sindicato petrolero, es uno de los ejemplos más claros de la gran resistencia de nuestra Constitución informal a la que no rendimos homenaje... pero observamos.